



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 515/2024
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
EJECUTANTE	ROSALBA MORENO RIVAS
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	05045 31 05 001 2023 00012 00
DECISIÓN	SE TERMINA EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Visto los memoriales recibidos en este Despacho los días 25 de enero de 2024¹ y 08 de marzo de 2024², a través de correo electrónico enviado por las apoderadas judiciales de las partes del proceso de la referencia, por medio del cual solicitan la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, toda vez que la demandada COLPENSIONES ya cumplió con las obligaciones impuestas, así mismo revisado el escrito de excepciones que allegó la ejecutada COLPENSIONES³, donde informa que la entidad ejecutada dio cumplimiento a la sentencia. Este despacho considera procedente terminar el presente proceso por pago de la obligación, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.1 TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO:

Se tiene que el artículo 461 del Código de General del Proceso, de aplicación analógica al procedimiento laboral por el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señala la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate **se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso** y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." (*Subraya y negrilla del Despacho*).

Teniendo en cuenta que la ejecutada cumplió con las obligaciones objeto de ejecución, como se evidencia en los documentos que obran a folios 03 a 10 del archivo 11 del expediente digital, documentos aportados al proceso por la apoderada de la sociedad ejecutada, y de conocimiento

¹ Archivo 13, expediente virtual

² Archivo 18, expediente virtual

³ Archivo 11, expediente virtual

por ambas partes, y que en memorial radicado el 08 de marzo de 2024, la apoderada judicial de la ejecutante informa que, a la demandante se le reliquidó el monto de la pensión y el pago del retroactivo y solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en señal de aprobación de que dichas sumas pagadas por las ejecutadas han cumplido a satisfacción la obligación dispuesta en el mandamiento de pago.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARA TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL promovido por ROSALBA MORENO RIVAS, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN EJECUTADA.**

SEGUNDO: En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, previa desanotación en el sistema radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d4abbed0527fb4bb8fe7ff663b60c084df3301b381f4c079650033319913ba9**

Documento generado en 19/03/2024 02:18:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>